

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberan dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 9 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

S. M. la Reina madre Doña Isabel continua en Ontaneda sin novedad en su importante salud.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 188.

En virtud de renuncia presentada por D. José Gutierrez Gonzalez de los registros para las minas denominadas «Mercedes» (número 4,062) y «Celestina» (número 4,065) de Calamina y Mangani-zo respectivamente, sitas ambas en Aldueso, término municipal de Enmedio, he acordado por Decreto de 8 del corriente y conforme á lo prevenido en el artículo 64 de la Ley vigente de Minas declarar ambos expedientes sin curso y fenecidos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 10 de Julio de 1885.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

SANIDAD.

Circular núm. 189.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en orden telegráfica de anoche, me dice lo que sigue:

«Este Centro directivo tiene noticia de que por acuerdo de autoridades locales y Juntas de sanidad á cuyas corporaciones solo compete la misión de consultas se establecen en el algunos puntos, Lazaretos para la práctica de cuarentena durante tres ó siete dias de todos los pasajeros procedentes de determinados puntos. Recuerdo á V. S. el más riguroso cumplimiento de la Real orden de 12 de Junio Gaceta del 14, y circulares telegráficas del Sr. Ministro y de esta Dirección fechas 17 del mismo mes, debiendo V. S. desde luego exigir de los alcaldes la correspondiente responsabilidad con arreglo á las Leyes por todo acto de desobediencia á las disposiciones sanitarias y la superioridad.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL, encargando á los señores alcaldes, cumplan rigurosamente lo dispuesto en la disposición que se menciona y las órdenes que sobre el particular les tengo comunicadas, advirtiéndoles que si creyesen conveniente emplear medidas para lo cual no estén autorizados por la Superioridad, lo consulten con toda brevedad á este Gobierno, en la inteligencia que de no hacerlo, le exigiré la responsabilidad en que incurran por su desobediencia.

Santander 11 de Julio de 1885.

P. D.

El Secretario,
Ubaldo de Azpiazu.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN. (1)

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia de ser admitida, en atención á que se trataba en el recurso de hacer prevalecer un derecho puro y exclusivamente civil, y para entender en esto sólo eran competentes los Tribunales ordinarios, como lo fijaba ya terminantemente la Real orden de 28 de Mayo de 1880 en su parte dispositiva, y por tanto era improcedente el recurso contencioso-administrativo contra esta Real orden y contra la de 26 de Junio del mismo año, que no hizo más que confirmar la anterior.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma, presentando demanda en vía contenciosa.

Visto el art. 22 del reglamento de 12 de Mayo de 1874 de baños y aguas minero-medicinales de la Península é islas adyacentes, que establece que ningun establecimiento de la indicada clase podrá estar abierto al público fuera de su temporada oficial sin que preceda la autorización del Gobierno en la forma que el mismo artículo expresa

Visto el artículo 18 del citado reglamento, que determina las penas en que incurrer los que sin la competente autorización tengan abierto al público ó abran un establecimiento balneario.

Considerando:

1.º Que la Real orden de 28 de Mayo de 1880, primera de las reclamadas por el actor, no puede causar el agravio de derecho que se supone, porque al aplicar las reglas de policia establecidas en el reglamento de baños al balneario de Solares deja terminantemente á salvo los derechos que los interesados puedan sostener ante Tribunal competente;

Y 2.º Que la segunda de las Reales órdenes reclamadas tampoco puede motivar el recurso en vía contenciosa, puesto que dicha resolución tiene sólo por objeto mantener lo resuelto en la de fecha anterior ya expresada.

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal, entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

(1) Véase el «Boletín» número 8.

En cuya virtud se ha expedido por este Ministerio la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el informe de la Sala de lo Contencioso que V. E. tan dignamente preside, se ha servido resolver que no procede admitir la demanda ante la misma presentada por el Licenciado D. Ramón de Vinader, en nombre del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, contra las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en 28 de Mayo y 26 de Junio de 1880 en el expediente instruido con motivo de las quejas formuladas por el Médico Director del establecimiento balneario de Solares, en la provincia de Santander, sobre abusos cometidos con el agua mineral por los vecinos del expresado pueblo, debiendo manifestar V. E. que se han recibido en este Ministerio el expediente gubernativo antes citado, la copia autorizada de la demanda contencioso-administrativa y el informe de esa Sección que V. E. con fecha 27 de Marzo próximo pasado se sirvió remitir á este departamento ministerial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 30 de Junio de 1885.—P. D. e Subsecretario, F. Corbalán.

Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado,

DIRECCION GENERAL

DE

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Altea 25 invasiones y 15 defunciones.
Almoradi 3 invasiones y 3 defunciones.
Bigastro 7 invasiones y 1 defunción.
Benijofar 3 invasiones.
Cocentaina 11 invasiones y 1 defunción.
Callosa de Segura 6 invasiones.
Catral 4 invasiones y 2 defunciones.
Cox 1 invasion.
Dolores 4 invasiones.

Guardamar 6 invasiones y 2 defuncio-
Granja de Rocamora 2 invasiones.
Jacarilla 5 invasiones y 1 defunción.
Muro 4 invasiones.
Nucia 15 invasiones y 8 defunciones.
Orihuela 9 invasiones y 6 defunciones en
ciudad, y en la huerta 11 invasiones y 3
funciones.
Pego 7 invasiones y 9 defunciones.
Polop 6 invasiones y 4 defunciones.
Bojales 1 invasión y 1 defunción.
Ibi 6 invasiones y 2 defunciones.
San Fulgencio 2 invasiones.
Villena 3 invasiones.
Formentera 1 invasión.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Castellón 7 invasiones y 6 defunciones.
Almazora 12 invasiones y 2 defunciones.
Altaora 16 invasiones y 4 defunciones.
Artana 5 invasiones y 1 defunción.
Bechi 3 defunciones.
Borriol 1 invasión.
Burriana 15 invasiones y 7 defuncio-
Castelnovo 3 invasiones y 2 defunciones.
Costur 2 defunciones
Corabiel 3 invasiones
Cérica 15 invasiones y 11 defunciones.
Concofar 4 invasiones y 2 defunciones.
Cules 6 invasiones y 8 defunciones.
Cegorbe 14 invasiones y 3 defunciones.
Cierres 1 invasión y 2 defunciones.
Illarreal 13 invasiones y 5 defuncio-
Ilavieja 5 invasiones y 4 defunciones
Iber 8 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA.

Cuenca 2 invasiones y 4 defunciones.
Ibarra de Olalla 1 invasión.

PROVINCIA DE MURCIA.

Cieza 55 invasiones y 10 defunciones.
La huerta 59 invasiones y 17 defun-
s
Arañ 7 invasiones y 1 defunción.
Budeite 1 invasión.
Bantarilla 7 invasiones.
Buzas 11 invasiones y 4 defunciones.
Cama 11 invasiones y 4 defunciones.
Chena 5 invasiones y 3 defunciones.
Ciel 1 invasión.
Coca 9 invasiones y 3 defunciones.
Cilas 4 invasiones.
Cisparra 17 invasiones y 4 defuncio-
Cupos 3 invasiones y 2 defunciones.
Cavaca 5 invasiones y 2 defunciones.
Cegín 16 invasiones.
Citi 9 invasiones y 2 defunciones.
Cillas 2 invasiones y 1 defunción.
Unión 3 invasiones.
Coca 10 invasiones y 4 defunciones.
Cina 7 invasiones y 3 defunciones.
Catala 2 invasiones y 2 defunciones.
C 1 defunción.
C 14 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Costa 6 invasiones y 3 defunciones.
Corta 5 invasiones y 5 defunciones.
Cora 1 invasión.
Cetas 4 invasiones y 1 defunción.
Carlos 3 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL.

Cocha 3 invasiones y 1 defunción.
Cuche Alto 5 invasiones y 3 defun-
Cacárcel 2 invasiones
Cocha 1 defunción.
C 1 invasión.

PROVINCIA DE TOLEDO.

C 3 invasiones
C 1 invasión y 2 defunciones.

Quismondo 1 invasión y 1 defunción.
Puente del Arzobispo 6 invasiones y 2
defunciones.
Belvis de la Jara 1 invasión y 1 defun-
ción
Ocaña 11 invasiones y 3 defunciones.
Ontigola 5 invasiones y 7 defunciones
Lillo 3 invasiones y 2 defunciones.
Villacañas 2 invasiones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital y huerta 257 invasiones y 163
defunciones.
Benimamet 4 invasiones y 5 defunciones.
Ruzafa 20 invasiones y 6 defunciones.
Adzaneta 2 invasiones y 3 defunciones.
Alacuas 7 invasiones y 2 defunciones.
Albal 1 invasión y 6 defunciones.
Albalat de la Ribera 3 invasiones.
A balat de Segart 1 defunción.
Albaida 14 invasiones y 3 defunciones.
Alborache 9 invasiones y 7 defunción.
Alboraya 6 invasiones y 3 defunciones.
Alcacer 8 invasiones y 1 defunción.
Alparís 15 invasiones y 1 defunción.
Alcira 8 invasiones y 7 defunciones
Alcudia de Carlet 8 invasiones y 10 de
funciones
Aldaya 5 invasiones y 2 defunciones.
Alfara de Algimia 1 defunción
Alfara 5 invasiones y 5 defunciones.
Alfarp 5 invasiones y 2 defunciones.
Algemesi 4 invasiones y 2 defunciones.
Alginet 1 invasión y 3 defunciones.
Almacera 4 invasiones y 2 defunciones.
Benaguacil 3 invasiones y 3 defunciones.
Benifayó de Espioca 1 defunción.
Benifarach 2 invasiones.
Bolbaito 6 invasiones y 1 defunción.
Bugarra 3 defunciones.
Buñol 2 invasiones y 1 defunción
Campanar 6 invasiones y 2 defunciones.
Carcagente 3 invasiones y 1 defunción.
Carlet 5 invasiones y 1 defunción.
Carpesa 2 invasiones y 1 defunción.
Catadrou 4 invasiones y 1 defunción.
Catarroja 3 invasiones y 3 defunciones.
Chelva 1 invasión y 3 defunciones.
Cheste 6 invasiones y 5 defunciones.
Chirivella 2 invasiones.
Corbera de Alcira 2 invasiones.
Cuartell 8 invasiones y 4 defunciones.
Faura 12 invasiones y 8 defunciones.
Fortaleny 2 invasiones y 1 defunción.
Foyos 2 invasiones.
Fuente Encarroz 2 invasiones.
Gandia 5 invasiones y 4 defunciones.
Llauri 4 invasiones y 3 defunciones.
Llomba 3 invasiones y 1 defunción.
Llosa de Ranes 7 invasiones.
Macastre 3 invasiones.
Maguella 1 defunción.
Manises 10 invasiones y 5 defunciones.
Masanasa 7 invasiones y 4 defunciones.
Meliana 2 defunciones.
Miramar 3 invasiones y 1 defunción.
Mislata 3 invasiones y 3 defunciones
Mogente 3 invasiones y 7 defunciones.
Moncada 13 invasiones y 5 defunciones.
Monserrat 8 invasiones y 1 defunción
Montaberner 6 invasiones y 3 defunciones.
Náquera 2 invasiones.
Ollería 12 invasiones y 4 defunciones.
Palomar 6 invasiones y 4 defunciones.
Paterna 10 invasiones y 3 defunciones.
Paiporta 6 invasiones y 3 defunciones
Pedralba 5 invasiones y 1 defunción.
Picasent 5 invasiones y 1 defunción.
Puebla de Rugat 18 invasiones y 6 de-
funciones.
Puebla de Valbona 2 invasiones y 5 de-
funciones.
Pueblo Nuevo del Mar 20 invasiones y 14
defunciones.
Puig 1 invasión y 1 defunción.
Puzol 1 defunción.
Rafel Buñol 3 invasiones.
Rea' de Montroy 3 invasiones y 1 defun-
ción.
Requena 4 invasiones y 3 defunciones
Ribarroja 6 invasiones y 3 defunciones.
Sagunto 4 invasiones.
Sedavi 9 defunciones

Siete Aguas 1 defunción.
Silla 3 invasiones y 1 defunción.
Sollana 5 invasiones y 4 defunciones
Sueca 16 invasiones y 3 defunciones.
Tabernes de Valldigna 2 defunciones
Torrente 27 invasiones y 16 defunciones.
Vallada 4 invasiones y 1 defunción.
Vidalonga 14 invasiones y 4 defunciones
Villamarchante 9 invasiones y 2 defun-
ciones.
Villanueva del Grao 10 invasiones y 3
defunciones.
Villar del Arzobispo 14 invasiones.
Vinalosa 4 invasiones y 1 defunción.
Yátova 13 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Acered 3 invasiones y 2 defunciones.
Almonacid de la Sierra 6 invasiones y 1
defunción
Bardallur 3 invasiones.
Burgo 3 invasiones y 1 defunción.
Cariñena 1 invasión y 1 defunción.
Gastejón de las Armas 5 invasiones.
Cinco Olivas 3 invasiones.
Chiprana 7 invasiones y 1 defunción.
Gallur 1 invasión y 1 defunción.
La Almunia 8 invasiones y 3 defuncio-
ciones.
Lucena 2 invasiones y 1 defunción.
Lumpiaque 6 invasiones
Maluenda 3 defunciones.
Morata de Jalón 2 invasiones.
Monterde 1 invasión y 1 defunción.
Rieja 4 invasiones y 8 defunciones.
Santa Cruz de Toved 5 invasiones y 1 de-
función
Sástago 11 invasiones y 3 defunciones.
Saliñán 7 invasiones.
Terrer 2 invasiones y 1 defunción.
Utebo 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE MADRID.

Aranjuez 60 invasiones y 80 defun-
ciones.
Ciempozuelos 3 invasiones.
Madrid 7 invasiones y 5 defunciones.

(Gaceta del día 8.)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN

Xmo. Sr.: Visto el expediente instrui-
do en la Dirección general de Aduanas res-
pecto á la conveniencia que ha de resultar
al servicio público reintegrarlo al cuerpo
de la Guardia civil el derecho que de an-
tiguo disfrutó de percibir, como todos los
demás aprehensores de fraude, la parte de
premio correspondiente por las presas que
los individuos del expresado instituto efectú-
en de artículos procedentes de fraude.
Visto el informe que sobre el particular
ha emitido el Director general del expre-
sado cuerpo:

Considerando que si razones que solo
la Dirección del instituto puede y debe
apreciar aconsejan que los premios indi-
cados no se perciban por los mismos indi-
viduos que prestan los servicios por los su-
portes aplicarse á un objeto benéfico que
reúnda en pró de todos los individuos de
tan benemérito cuerpo, según reglamento
al efecto formado por el Director del mismo
S. M. el Rey (D. G.) ha tenido á bien
disponer que en lo sucesivo el cuerpo de
la guardia civil perciba la parte de premios
que á sus individuos corresponda, según
las disposiciones generales vigentes en la
materia, por las aprehensiones que de
efectos de fraude lleven á cabo las fuerzas
del mismo, y cuyo importe se entregará
por las Intervenciones de Hacienda ó de
Aduanas á los Jefes de los tercios por con-

ducto de los respectivos Habilitados, ó de
los Jefes de los puntos cuando los Habili-
tados no residan en el mismo en que deba
practicarse la liquidación, quedando auto-
rizado el Director del instituto para dar á
dichas sumas la distribución y destino que
estime convenientes en bien general del
cuerpo según reglamento que al efecto
habrá de formar y remitir á la aprobación
de ese Ministerio.

De Real órden lo digo á V. E. á los fines
procedentes. Dios guarde á V. E. muchos
años.

Madrid 26 de Junio de 1885.—Fernando
Cos-Gayón—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del día 9.)

DIRECCION GENERAL
de la
DEUDA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo que se previe-
ne en la Real órden de 1.º de Agosto de
1865 y Decreto de 20 de Febrero de
1874, se anuncia el extravío de la Car-
peta-resguardo número 1377 con la qu-
D. Vicente Eduardo Bachiller presente
en este Centro directivo en 16 de Marzo
de 1870, la lámina de deuda corriente a
5 por 100 no negociable número 20.6471
del capital 15 187 rs. 27 maravedis ex-
pedida á favor de la Capellanía fundada
en la parroquia de San Andrés de Luena
en el Valle de Toranzo por D. Simon Pe-
rez de la Hara; en la inteligencia de
que dicha carpeta-resguardo quedará
nula de ningun valor y efecto y fuera de
circulación si no se presenta en estas
oficinas dentro del término de treinta
días contados desde el de la publicación
de este anuncio.

Madrid 7 de Julio de 1885.—V.º B.º El
Director general R. tes.—El Subdirector
I.º Enrique Linaceros.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN
AL MONTE.

Extracto de los acuerdos tomados por la
Corporacion municipal de expresado Ayun-
tamiento en el segundo semestre del año
económico de 1884 á 85.

Sesión del día 3 de Enero de 1885.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde-Pre-
sidente para que cobre de la Tesorería de
Hacienda de esta provincia las sumas de
las líneas ó inscripciones del 4 por
100 de propios.

Sesión del día 10.

Se concedió á D. Manuel Hermosa Ca-
gigal, por el precio de tasación, una par-
cela de terreno sobrante de vía pública en
el sitio Arriba de la Calleja, del barrio de
Estradas del pueblo de Hoz. Se acordó que
pasase á informe de la Santa Administrati-
va del pueblo de Cubas una solicitud pre-
sentada por D. Eusebio Ruiz, pidiendo se
le enagen un pedazo de terreno sobrante
de vía pública. Pagar á D. José Peña pes-
etas 23.59 por gastos que han ocasionado
las quintas, y á D. Martín Lavín 35.50 pes-
etas por impresos para la Secretaría. Que
se destine el 10 por 100 del Capitulo de
I previstos para socorro de las provincias
víctimas de los terremotos en Andalucía,
y se excite la caridad de los empleados
para que contribuyan con un día de su ha-

ber á tan humanitario fin, como tambien ordenar á los Alcaldes de los barrios de los pueblos de este Ayuntamiento que ayan suscripciones en los suyos respectivos al indicado objeto.

Sesión del día 17.

Se aprobó el estado de aprovechamientos forestales para el año de 1885 á 86 y las listas de electores para compromisos y padrón de habitantes. Se acordó nombrar peritos-tasadores de un pedazo de terreno solicitado por D. Emeterio Ruiz, vecino de Cubas, á D. Miguel Movellan y á D. Isidro de la Riva. Como resolución de una instancia presentada por D. Eduardo Ragato, se acordó que las monjas Trinitarias del Convento de Villaverde están exentas del pago de derechos de consumo, según resulta de las condiciones de abastecimiento; y, por último, se acordó tambien que las prestaciones personales de este año queden terminadas en el próximo mes de Febrero, ordenando á los Alcaldes de arriba hagan cumplir este acuerdo.

Sesión del día 24.

No hubo asunto de que tratar.

Sesión del día 31.

Se acordó conceder á D. Emeterio Ruiz, vecino de Cubas, un pedazo de terreno sobrante de vía pública, en dicho pueblo, por el precio de tasación.

Sesión del día 7 de Febrero.

Se acordó que se proceda á la formación del padrón de prestaciones personales para el año de 1885.

Sesión del día 14.

Se acordó que por la Comisión correspondiente se proceda á la formación del presupuesto de gastos ó ingresos para el año de 1885 á 86, y que, cubiertas las formalidades del caso, se remita al Sr. Gobernador para su aprobación.

Sesión del día 21.

Se aprobaron las listas electorales para concejales y Diputados Provinciales.

Sesión del día 28.

No hubo asunto de que tratar.

Sesión del día 7 de Marzo.

Se acordó nombrar á D. Miguel Movellan Secretario de este Ayuntamiento, comisionado para la entrega de los mozos del actual reemplazo, y autorizar al señor Alcalde para que ordene los siguientes pagos: A la Hacienda 1.309 pesetas por el tercer trimestre de consumos encabezados: á D. Antonio Azón 7 pesetas como atado de dos animales dañinos: al impresor del *Boletín Oficial* 250 pesetas por un anuncio, y á los empleados del Ayuntamiento su sueldo correspondiente al tercer trimestre; y, por último, se acordó que se exponga al público por término de quince días el proyecto de presupuesto para el año de 1885 á 86.

Sesión del día 14.

Se acordó fijar como recargo sobre las cédulas personales que se expidan en el Ayuntamiento, durante el año de 1885 á 86, el 50 por 100.

Sesión del día 21.

No hubo asunto de que tratar.

Sesión del día 28.

Se acordó la aprobación del presupuesto

ordinario para el año de 1885 á 86, y que se cubra, por medio de repartimiento, el déficit que en él resulta.

Sesión del día 28, extraordinaria.

Se nombraron Comisionados en representación del Ayuntamiento á D. Miguel Movellan y á D. Nemesio Cagigal, para que convengan con la Exma. Diputación provincial, la cantidad con que ha de contribuirse por la recaudación del impuesto sobre el vino y aguardiente.

Sesión del día 4 de Abril.

Se acordó desestimar una solicitud de doña Gervasia Vega, vecina de Santander, en la que pide se le rebaje la riqueza imponible con que figura una finca en el pueblo de Pontones, á nombre de D. Benito Cagigal, á causa de haber pasado el tiempo oportuno para hacer esta clase de reclamaciones. Se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene los siguientes pagos: A la cárcel de Partido 158'82 pesetas y á la Hacienda 79 pesetas por lo ingresado en Caja por el 20 por 100 de Propios en el primer semestre del año actual.

Sesión del día 11.

No hubo asunto de que tratar.

[Sesión del día 18.]

Se acordó que por el Sr. Alcalde se remita al Sr. Administrador de Propiedades ó Impuestos copia del acta en que se acordó el recargo sobre cédulas personales en el año de 1885 á 86 y una nota de las que son necesarias en este Ayuntamiento en el año expresado.

Sesión del día 25.

Se acordó pasasen á informe de la Junta administrativa del pueblo de Hoz varias solicitudes presentadas por vecinos de expresado pueblo, pidiendo se les enagenen pedruzcos de terrenos sobrantes de vía pública.

Sesión del día 2 de Mayo.

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene el pago de 110 pesetas al Sr. Regidor-Síndico, D. Anselmo Rodríguez, por gastos ocasionados en la conducción á la Capital de los mozos del reemplazo de este año. Se acordó, vistos los favorables informes emitidos por la Comisión nombrada para reconocer los terrenos sobrantes de vía pública solicitados por varios vecinos del pueblo de Hoz, nombrar peritos-tasadores de los mismos á D. Antonio Cedrón y á D. Miguel Movellan.

Sesión del día 9.

Vistos los expedientes instruidos al efecto, se acordó cancelar, por el precio de tasación, las parcelas de terreno sobrante de vía pública que tenían solicitadas don Manuel Villa, doña María Jesús del Campo, don Manuel Herrosa, don Manuel Ruiz, don Luis Lavín, don Manuel Cagigal y don Basilio Gomez, todos vecinos del pueblo de Hoz.

Sesión del día 16.

No hubo asunto de que tratar, dándose cuenta del despacho ordinario.

Sesión del día 23.

Se dió cuenta de despacho ordinario, sin más asuntos de que tratar.

Sesión del día 30.

Después de darse cuenta del despacho ordinario, terminóse la sesión por no haber asunto de que tratar.

Sesión del día 6 de Junio

Se autorizó al Sr. Presidente para que ordene los siguientes pagos: A los empleados del Ayuntamiento su sueldo en el cuarto trimestre de este año: á D. Felipe Rodríguez 25 pesetas por correr veredas urgentes: á D. Miguel Movellan 36'1'80 pesetas para pagar lo que se adeuda á la Hacienda y Diputación provincial, gastos de impresos y reintegros: á D. Avelino Movellan 62'50 pesetas por trabajos hechos en la Secretaría durante el cuarto trimestre de este año y á D. Valeriano Lavín 12'34 pesetas para pagar un semestre de suscripción á la *Gaceta Agrícola*.

Sesión del día 13.

No hubo acuerdo alguno.

Sesión del día 20.

Solo se dió cuenta del despacho ordinario.

Sesión del día 27.

Se acordó pasase á informe de la Junta Administrativa del pueblo de Hoz una solicitud de D. Manuel Bolívar, en la que pide se le conceda una parcela de terreno sobrante de vía pública en el barrio de Mortera, Hoz.

Y para los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente Ley municipal, libro el presente en Rivamontan al Monte á 6 de Julio de 1885.—V.º B.º.—El Alcalde, Nemesio Cagigal.—El Secretario, Miguel Movellan.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán examinarle los interesados y deducir las reclamaciones que crean procedentes.

Villaverde de Trucios 7 de Julio de 1885.—El Alcalde, Atanasio Vizcaya.

AYUNTAMIENTO PUENTE-VIESGO.

Formados el apéndice y repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico actual de 1885 á 1886, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que los interesados puedan enterarse á su satisfacción y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Puente-Viesgo 9 de Julio de 1885.—El Alcalde, Ramón de la Torre.

ALCALDIA CONTUITUCIONAL DE LIMPIAS.

En el pueblo de Seña, de este Distrito municipal, y á cargo de aquel Alcalde de barrio, se hallan en custodia del mismo, desde el día 1.º del actual, dos novillas que fueron halladas causando daño en prados de propiedad particular, cuyas señas de ambas reses son como sigue:

La una color de avellana claro; edad, dos años próximamente; muy presentada; cuernos apiñados y bien puestos: no tiene señal de marco, pero sí la punta de la oreja derecha un poquito hendida; y la otra es colorada; como de un año de edad; buena presencia; empiezan á salirle los cuernos, que serán apiñados; tiene una rosca en la cola y dos hendiduras en la oreja izquierda.

Y con el fin de que el importe de los daños que han hecho y los gastos de su mantención y guarda no exceda del valor de ellas, se anuncia, que, de no presentarse dueño legítimo á recogerlas en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, se procederá á su remate en pública subasta.

Limpías 9 de Julio de 1885.—Felipe Setien.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES.

El repartimiento de la Contribución territorial para el presente año económico, se halla expuesto al público, por el término de ocho días, en la Secretaría de este ayuntamiento, durante cuyo término se presentarán por los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Castro-Urdiales 8 de Julio de 1885.—L. Murga.

Providencias judiciales.

D. JUAN MATIAS DE LA MADRID, Juez municipal del Ayuntamiento de Pesaguero y su término municipal.

Hago saber: Que el día diez y ocho del corriente á las diez de su mañana tendrá lugar en público remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado en este pueblo calle del Otero, la venta de tres escopetas sistema piston y la fusil que han sido aprehendidas por la guardia civil en este término municipal, y que se han declarado en comiso en el correspondiente juicio de faltas, con arreglo á la Ley. Y por si alguno deseara adquirir las, he acordado se anuncie dicho acto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, debiendo hacer constar que dichas escopetas se hallan depositadas en la secretaria de este Juzgado.

Dado en Pesaguero á 4 de Julio de 1885.—Juan M. de la Madrid.—P. S. M.—Jaime de la Fuente, Secretario.

D. MARCELINO AGUNDEZ, Juez de instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Vitoria, y Barrotia, de nueve años de edad, natural de Begoña, domiciliado últimamente en Baracaldo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre hurto de veinte pesetas bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la Ley.

Dado en Saldaña á 7 de Julio de 1885.—Marcelino Agundez.—P. M. S. S.º Roque Bregón.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.				PAJA.	
	Trigo.		Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.		De cebada.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuerniga.	23	14	40	19	82	1	57	1	90	1	18	2	25	12	12	22
Castro-Urdiales.	23	42	52	20	84	1	80	1	50	1	1	1	12	12	12	22
Laredo.	21	13	52	18	02	1	70	1	60	1	1	2	13	17	17	10
Potes.	21	14	41	19	81	1	60	1	37	1	1	2	17	10	10	05
Ramales.	18	13	25	19	20	1	60	1	55	1	20	2	18	07	09	10
Reinosa.	18	12	60	18	01	1	70	1	40	1	1	2	17	07	09	10
Santander.	21	16	32	15	81	1	64	1	63	1	96	2	17	09	16	10
Santoña.	32	21	21	47	64	1	64	1	78	1	1	1	80	16	12	07
San Vicente de la Barquera.	21	13	85	20	80	1	80	1	90	1	1	3	88	12	12	07
Torrelavega.	21	62	61	19	71	1	42	1	41	1	82	1	17	08	08	07
Villacarriedo.	21	13	61	16	87	1	65	1	74	1	1	2	17	08	08	07
TOTALES.	158	98	143	232	90	10	12	11	93	5	15	14	87	86	10	22
<i>Precio medio general en la provincia</i>	22	71	88	41	21	17	64	1	81	1	29	1	07	10	10	07

LOCALIDAD.

	HECTÓLITRO	Pesetas.	Cs.
TRIGO.	Precio máximo.	32	»
	Id. mínimo.	18	01
CEBADA.	Precio máximo.	21	»
	Id. mínimo.	12	»

Santander 8 de Julio de 1885.

V.º B.º
El Gobernador,
ISMAEL DE OJEDA.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento.

CLAUDIO ALDAZ.